



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 747 -2019-MPM/A

Moyobamba, 22 OCT. 2019

VISTO:

El Formulario Único de Trámite (FUT) N° 018163 con Registro N° 306015 y Expediente N° 272183, de fecha 30 de setiembre de 2019; Informe Técnico N° 093-2019-MPM/GDS/APC, de fecha 01 de octubre de 2019, y Nota Informativa N° 2014-2019-MPM/GDS, de fecha 01 de octubre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 5.1, 5.2, 5.3 del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; en la cual se señala que, las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de participación vecinal; promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización, y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción. Asimismo, en el numeral 6 del artículo 113° de la citada norma; manifiesta que, el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 6) participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunes, Sociales u otras similares de naturaleza Vecinal;

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT) N° 018163 con Registro N° 306015 y Expediente N° 272183, de fecha 30 de setiembre de 2019; la **Sra. Edita Peña Peña**, solicita la Renovación de la Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche "Centro Poblado Alfarillo", Jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba;

Que, con Informe Técnico N° 093-2019-MPM/GDS/APC, de fecha 01 de octubre de 2019, el Gerente de Desarrollo Social, emite Opinión Técnica respecto a la solicitud de la renovación del Comité mencionado en el párrafo anterior, en el cual concluye que la solicitud de renovación de la Junta Directiva del Comité **Vaso de Leche del "CENTRO POBLADO ALFARILLO": SI CUMPLE** con los requisitos, estipulados por el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; por lo tanto se considera **PROCEDENTE** la renovación de Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche del Centro Poblado Alfarillo, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba;

Que, con Nota Informativa N° 2014-2019-MPM/GDS, de fecha 01 de octubre de 2019, el Gerente de Desarrollo Social, solicita la renovación de Junta Directiva lo cual concluye que, de la evaluación realizada al expediente presentado, cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 747 -2019-MPM/A

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 264-MPM, de fecha 18 de noviembre del 2013, se Exonera a las Organizaciones Sociales de Base, estando comprendidas del presente beneficio los Comedores Populares Autogestionarios, Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, y todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos de la Provincia de Moyobamba, del pago de los siguientes conceptos: a) Registro y Reconocimiento como Organización Social de Base y del Consejo Directivo, b) Modificación del Consejo Directivo, c) Renovación y/o modificación del Consejo Directivo, d) Credenciales, e) Copia certificada de resolución;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a partir de la fecha a la Nueva Junta Directiva del **Comité de Vaso de Leche del "Centro Poblado Alfarillo"**, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, como comité dedicada a promover el desarrollo de su sector, supeditado al interés general: precisando que su vigencia es de dos (02) años, quedando conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Presidenta	Edita Peña Peña	48405183
Vice presidenta	Eroteida Mondragón Quispe	43026244
Secretaria	Rosa Saavedra Román	75776126
Tesorera	Difilia Quispe Huaman	46560418
Fiscal	Ceneida Cordova Román	80215664
Vocal I	Rebeca Domínguez Calle	46412529
Vocal II	Rosa Saray Chumacero Velásquez	72438844

ARTICULO SEGUNDO: ACREDITAR, a su Presidenta, la señora **EDITA PEÑA PEÑA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 48405183, a fin de que realice las gestiones pertinentes ante las Instituciones Públicas y Privadas, en beneficio de la Organización que preside.

ARTICULO TERCERO: ESTABLECER, al producirse la renovación de cargos de directivos de la organización, deberá ser comunicado de inmediato a la Municipalidad Provincial de Moyobamba para la actualización correspondiente en el registro.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución al interesado y demás instancias administrativas para conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



67-64F-605-104